



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés

REF: N° 110014003086-2022-01048-00

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificado de forma **personal** a los demandados **Alan Sánchez Gámez y Francisco Fernando Díaz Cruz** del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme consta en las actas que obran en el expediente (núm. 028 y 031) y las constancias secretariales correspondientes. Nótese que el ejecutado Alan Sánchez Gámez dentro del término de traslado contestó la demanda y formuló la excepción que denominó cobro de lo no debido, mientras que Francisco Fernando Díaz Cruz, no propuso medios exceptivos.

Comoquiera que se encuentra vencido el término legal establecido, se corre traslado a la parte actora de la excepción de mérito formulada por el demandado Alan Sánchez Gámez, (núm. 034), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P. Así mismo, se pone en conocimiento del extremo demandante la solicitud de pagar mensualmente \$600.000 hasta completar el total de la deuda, para que se manifieste al respecto.

Se niega el amparo de pobreza solicitado por Alan Sánchez Gámez, toda vez que sustentó su petición en que no puede pagar un abogado ni cancelar la deuda en solo contado, manifestación que no se encuadra en el postulado normativo, que dispone que ese beneficio se otorga a quien no se halle en capacidad económica para atender los gastos del proceso, los propios y de su familia (art. 151 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>046</u>
de hoy <u>29 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Señor

JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref: Proceso	Proceso
Radicación	No. ejecutivo
No. 1	10014003 086 2022-01048-00
Demandante	CARLOS ARMANDO MERCHÁN CASTILLO
Demandados	FERNANDO DÍAZ CRUZ ALAN SÁCHEZ GAMEZ

ALAN SÁCHEZ GAMEZ, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 36 No. 23 – 76 de la actual nomenclatura de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.110.463 de Bogotá, e-mail: eltallerdelaebanisteria@gmail.com, cubeltda@gmail.com, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, que estando dentro del proceso de la referencia, procedo a descorrer el traslado de la demanda y solicito al señor Juez, se sirva

- 1.- Solicito se sirva rechazar las pretensiones de la demanda
- 2.- Condenar en costas a la parte actora.

Fundamento mi petición en los siguientes puntos:

Frente a los hechos de la demanda
Niego los hechos, por no se ciertos

Excepciones propuestas

Cobro de lo no debido

Al señor se le cancelo la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000.00 M/cte.) moneda corriente, como consta en el recibo que me permito anexar

Solicitud

Solicito al señor Juez, se sirva concederme el amparo en pobreza, porque no tengo con que pagar un abogado, y pagar la suma de dinero, en una solo contado,

Solicito se me autorice pagar la suma de seiscientos mil pesos mensuales por lo que salga a deber, los cuales podre cancelar a partir del mes de junio de la presente anualidad.

Atentamente

Alan Sanchez Gamez

ALAN SÁCHEZ GAMEZ

C.C. No. 80.110.463 de Bogotá,

eltallerdelaebanisteria@gmail.com

cubeltda@gmail.com



Firmado Por:
Elmer Leonardo Rodriguez Enciso
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 086 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e10b76462299634d640d97af79228c9e7a05fd6002f22567bc300d1944668ee
Documento generado en 27/06/2023 07:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>